



M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

R0309600E - C/Barberan y Collar, 15.03430-Onil (Alicante) - www.onil.es - 96 654 47 45

Área: Secretaría - Subvenciones-Concesión

Ref.: ARC

Asunto: Subvención nominativa a la Asociación de Moros y Cristianos Virgen de la Salud Onil.

Esther Martínez Contreras, secretaria del M.I. Ayuntamiento de Onil, **CERTIFICO:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 22 de julio de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

08.- Expt., n.º 1517/2025.- Aprobar, si procede, la justificación de la subvención nominativa a la Asociación de Moros y Cristianos Virgen de la Salud Onil, así como el reconocimiento de la obligación - Anualidad 2025.

En relación con este expediente, por la Concejalía delegada de Fiestas, en fecha 11 de julio de 2025, se ha emitido la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALÍA DE FIESTAS A LA JUNTA DE GOBIENO LOCAL

ASUNTO.- Justificación de la subvención nominativa a la Asociación de Moros y Cristianos Virgen de la Salud Onil, anualidad 2025 y reconocimiento obligación. – Expediente nº 1517/2025.

ANTECEDENTES:

Vista la Providencia de la Concejalía de Fiestas con el visto bueno de la Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2025.

Visto el RGE nº 2276/2025 de fecha 26 de marzo de 2025, mediante el cual la Asociación de Moros y Cristianos aporta documentación correspondiente al ejercicio 2025 para el cumplimiento de sus fines, que son la promoción y difusión de las fiestas locales de moros y cristianos.

Vista la Propuesta de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onil y la Asociación de Moros y Cristianos Virgen de la Salud suscrita por la Concejalía de Fiestas de fecha 14 de abril de 2025.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría municipal, suscrito en fecha 14 de abril de 2025.

Visto el Informe de Intervención suscrito en fecha 16 de abril de 2025 y la RC con número 220250002306 por importe de 19.000,00 €.

Visto el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onil y la Asociación de Moros y Cristianos, aprobado mediante Decreto del Alcaldía número 409/2025 de 17 de abril de 2025, suscrito por las partes.

Vista la cláusula 3ª.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Onil del citado Convenio, el cual se transcribe a continuación:

“TERCERA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Onil.

- a) *Aportar la cantidad económica de 19.000,00 € a la Asociación de Comparsas Virgen de la Salud de conformidad con lo establecido en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.” [...]*

CBND1659072



M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

R0309600E - C/Barbera y Collar, 15 03430 Onil (Alicante) - www.onil.es - 96 654 47 45

Área: Secretaría - Subvenciones-Concesión

Ref.: ARC

Asunto: Subvención nominativa a la Asociación de Moros y Cristianos Virgen de la Salud Onil.

Vista la cláusula 4ª.- *Financiación y Pago del citado Convenio, el cual se transcribe a continuación:*

Existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 8-3380-48010 "Subvención a la Asociación de Comparsas Virgen de la Salud", por importe de 19.000,00 €. Los gastos subvencionados harán referencia a aquellos que de forma indubitada estén directamente relacionados con la organización de las fiestas de Moros y Cristianos.

De conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

En virtud del precepto señalado, el pago de la Subvención se realizará, el 50% del importe de la subvención a la firma del convenio y el importe restante una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con las facturas y demás documentos que justifican la aplicación de los fondos a la finalidad para la que ha sido otorgada.

En atención a las circunstancias y características de la subvención, no se establece régimen de garantías.

Vista la cláusula 5ª.- *Justificación de la subvención y gastos del citado Convenio, el cual se transcribe a continuación:*

"QUINTA.- Justificación de la subvención.

La justificación se realizará presentando dentro del plazo establecido en el apartado siguiente, la Memoria Económica que contendrá los documentos que se expresan a continuación:

1. *Cuenta justificativa, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, consistente en:*
 - 1.1. *Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas con cargo a la subvención y resultados obtenidos, firmada por la presidencia.*
 - 1.2. *Memoria económica justificativa del coste de las actividades y contendrá:*
 - *Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificación del acreedor y DNI/CIF, importe, fecha emisión, fecha de pago (en su caso), firmada por el Secretario y el Presidente.*
 - *Facturas originales expedidas a nombre de la entidad preceptora de la subvención, en las que deberá constar nombre o razón social del proveedor, NIF o CIF del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago, Importe del a Factura e IVA (el IVA debe ir desglosado), identificación completa de la entidad que abone el importe, descripción suficiente del suministro o servicio Número y fecha de la factura.*
 - *Certificación firmada por el Secretario y el Presidente, detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, importe y procedencia.*
 - *Declaración jurada de que el IVA soportado de las facturas presentadas, no es deducible.*
2. *El órgano concedente podrá comprobar, a través de técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia*

CBND1659072



M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

R0309600E - C/Barbera y Collar, 15 03430 Onil (Alicante) - www.onil.es - 96 654 47 45

Área: Secretaría - Subvenciones-Concesión

Ref.: ARC

Asunto: Subvención nominativa a la Asociación de Moros y Cristianos Virgen de la Salud Onil.

razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

3. Plazo de justificación. En el momento en que cuenten con todos los justificantes necesarios y la actividad haya sido realizada, se tendrá que presentar la justificación de la actividad o el proyecto antes 15 de diciembre de 2025”.

Visto que en cumplimiento de la cláusula 5ª del Convenio, la Asociación en RGE nº 2276/2025 de fecha 26 de marzo de 2025, aporta la documentación requerida en el Convenio.

Visto el documento incluido en la Cuenta Justificativa que, una vez comprobado resultan completo y por tanto computa a efectos de justificante del pago de la subvención:

ACTIVIDAD Nº	CONCEPTO	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	IMPORTE PAGADO	FECHA PAGO
1	POLVORA	ALBACETEÑA EXPLOSIVOS	FA16666	30/04/2025	10.860,00 €	13.140,60 €	27/04/2025
2	BANDA DE MUSICA	CIMO	C8/2025	30/05/2025	7.000,00 €	7.000,00 €	02/06/2025
3	BANDA DE MUSICA	ONIX	FRA. 5	23/04/2025	1.050,00 €	1.050,00 €	16/05/2025
4	BANDA DE MUSICA	COLLA DOLÇAINERS	2025/004	05/05/2025	950,00 €	950,00 €	16/05/2025
5	SGAE FIESTAS	SGAE	1250277560	06/05/2025	7.669,59 €	9.280,20 €	13/05/2025
6	CORREFOCS	ASSOCIACIÓ COETERS COLIVENCs	Nº 1	29/04/2025	995,00 €	995,00 €	16/05/2025
7	FIESTAS	BATASONI GROUP	FRA Nº 46	27/05/2025	640,00 €	774,40 €	27/05/2025
8	BANDA MÚSICA	BANDA CORNETAS	Nº 1	30/05/2025	500,00 €	500,00 €	02/06/2025
IMPORTE TOTAL						33.690,20 €	

IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO = 33.690,20 € > 19.000,00 €

Considerando que inicialmente la competencia para reconocer la obligación la ostenta la Alcaldía en virtud del artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia delegada por Decreto 923/2023, de 17 de junio de 2023 delegando dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, Delegación nº 13 “Reconocimiento de Obligaciones”

A tenor de cuanto antecede, se propone a Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación de Comparsas de Moros y Cristianos, anualidad 2025 por importe de 19.000,00€ para la realización de actividades festivas subvencionadas por la entidad local, en los términos establecidos en el apartado 5º del Convenio regulador.

CBND1659072



M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

R0309600E - C/Barbera y Collar, 15 03430 Onil (Alicante) - www.onil.es - 96 654 47 45

Área: Secretaría - Subvenciones-Concesión

Ref.: ARC

Asunto: Subvención nominativa a la Asociación de Moros y Cristianos Virgen de la Salud Onil.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación (O) a favor de la ASOCIACIÓN DE COMPARSAS VIRGEN DE LA SALUD, con CIF G03532967 por importe de 19.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 8-3380-48010 “Subvención a la Asociación de Comparsas Virgen de la Salud” del presupuesto municipal para la presente anualidad 2025. Realizar el pago del importe correspondiente al 50% restante de la subvención (9.500,00 €), dado que de acuerdo con lo previsto en el convenio, a la firma del mismo se procedió al pago del 50% de la subvención por anticipado (9.500,00 €).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario y dar traslado del mismo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, así como al Concejal de Fiestas, a los efectos oportunos.

En Onil, en la fecha señalada al margen del presente documento.

*Concejalía de Fiestas,
Rosa Ana Silvestre Mira*

A la vista de cuanto antecede y en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante la Resolución de Alcaldía nº 922, de 27 de junio de 2023, delegación 22ª, ésta, por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación de Comparsas de Moros y Cristianos, anualidad 2025 por importe de 19.000,00 € para la realización de actividades festivas subvencionadas por la entidad local, en los términos establecidos en el apartado 5º del Convenio regulador.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación (O) a favor de la ASOCIACIÓN DE COMPARSAS VIRGEN DE LA SALUD, con CIF G03532967 por importe de 19.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 8-3380-48010 “Subvención a la Asociación de Comparsas Virgen de la Salud” del presupuesto municipal para la presente anualidad 2025. Realizar el pago del importe correspondiente al 50% restante de la subvención (9.500,00 €), dado que de acuerdo con lo previsto en el convenio, a la firma del mismo se procedió al pago del 50% de la subvención por anticipado (9.500,00 €).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario y dar traslado del mismo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, así como al Concejal de Fiestas, a los efectos oportunos

Y para que conste y surta efecto, expido la presente, a expensas de la pertinente aprobación del acta de sesión conforme al artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, de orden y con el visto bueno del Alcalde.

La Secretaria.

VºBº
El Alcalde.

Fdo.: Esther Martínez Contreras.

Fdo.: Jaume Pascual Berenguer Pastor.

CBND1659072